

N° 2006



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

AUTORIDADES

Intendente

Carlos Mauricio Espinola

Viceintendente

Dr. Jose Ernesto Meixner

Secretario General de Gobierno

Cra. Aurora Cecilia Custidiano

Secretario de Economía y Hacienda

C.P. Martín Miguel Barrionuevo

Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

Ing. Carlos Miguel Colombo

Secretario de Salud y Medio Ambiente

Dr. Roberto Manuel Jabornisky

Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social

Lic. Mario Raul Silva

Boletín Oficial

*Municipalidad de la
Ciudad de corrientes*



**PUBLICACION
OFICIAL**



25 de Mayo 1132 (W3400BCN - Corrientes - Argentina | Te. 03794 474725)

Corrientes, 18 de Noviembre de 2013

Boletín Oficial Municipal N° 2006
Corrientes, 18 de Noviembre de 2013

Resolución:

N° 2730: Autoriza incremento del Presupuesto de Recursos y Gastos vigente en el Ejercicio 2013- en concepto de Recursos Corrientes

N° 2749: Autoriza incremento del Presupuesto de Recursos y Gastos vigente en el Ejercicio 2013. Actividades Acuáticas para Adultos Mayores temporada 2013

N° 2750: Autoriza incremento del Presupuesto de Recursos y Gastos vigente en el Ejercicio 2013- implementación del Programa “Club de Día”

N° 2782: Autoriza a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago, a favor de las empresas prestatarias de servicios de transporte de pasajeros.

N° 2784: Aprueba el tramite de contratación directa, por vía de excepción, para la locación del inmueble ubicado en la calle Catamarca N° 771, de esta Ciudad de Corrientes, solicitado por la Secretaria General de Gobierno.

Disposición Conjunta:

Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social
Secretaria General de Gobierno

SDH y ES N° 364

SGG N° 1200

Faculta a la Dirección General de Transito y Seguridad Vial Municipal a realizar la tarea especifica de control de monitoreo y seguimiento de educación y circulación vial de los vehículos Motocicletas Tricargo 200 cc (Zootropos).

Resolución Abreviada

N° 2789: Otorga Permiso precario instalación y explotación de 1 (un) carro de hamburguesas ubicado en Av. Patagonia al 1700

Resolución N° 2730
Corrientes, 12 de noviembre de 2013

VISTO:

El expediente N° 3481-D-2013, por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Recursos y Gastos vigente en el Ejercicio 2013, por \$ 40.196.106,00 (PESOS: CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2, la Dirección General de Presupuesto adjunta nota de la Dirección de Financiamiento y Gestión informando la proyección de los recursos Corrientes para el Año 2013, comparándola con lo presupuestado para el presente Ejercicio Fiscal.

Que, de la nota mencionada surge que para el Ejercicio 2013 se proyecta percibir la suma de \$ 616.340.995,00 (Pesos: Seiscientos Dieciséis Millones Trescientos Cuarenta Mil Novecientos Noventa y Cinco) en concepto de Recursos Corrientes, teniendo presupuestado para el presente Año el importe de \$ 576.144.889,00 (Pesos: Quinientos Setenta y Seis Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve).

Que, los Recursos Corrientes a que se hace referencia en los dos párrafos anteriores no incluyen ingresos en concepto de Transferencias, según aclaración de la Dirección General de Presupuesto a fs. 1.

Que, el importe por el cual se solicita incremento de partidas de Recursos Corrientes, con el fin de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos del presente Año, es el citado en el Visto, que es la diferencia entre lo proyectado y lo presupuestado según los párrafos segundo y tercero de los Considerandos.

Que, corresponde el incremento de partidas según el Art. 9° de la Ordenanza N° 5870, del 07 de Diciembre de 2012, que aprobó el Presupuesto de Recursos y Gastos vigente en el año 2013.

Que, el presente acto también se funda en las disposiciones de la Sección III – Artículo 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fojas 7 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el incremento de las partidas solicitadas.

Artículo 2: Encuadrar el presente incremento de partidas dentro de las disposiciones de la sección III – Art. 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, y en la Ordenanza N° 5870, del 07 de Diciembre de 2012.

Artículo 3: Incrementar la proyección de Recursos del Ejercicio 2013 en la Partida:

Recursos Corrientes	40.196.106,00
TOTAL	40.196.106,00

Artículo 4: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2013 por un monto igual al mencionado en el Artículo anterior, autorizando a la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaría de Economía y Hacienda, a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 5: Autoriza a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 8° de la Ordenanza N° 5870, del 07 de Diciembre de 2012.

Artículo 6: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para que efectúe los correspondientes incrementos y a la Dirección General de Contabilidad, y a la Dirección General de Tesorería, para que tomen conocimiento de los mismos.

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 8: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINDOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Cdor. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Resolución N° 2749
Corrientes, 14 de noviembre de 2013

VISTO:

El expediente N° 2944-D-2013, por el cual la Secretaria de Salud y Medio Ambiente solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Recursos y Gastos vigente en el Ejercicio 2013, por \$ 56.000,00 (PESOS: CINCUENTA Y SEIS MIL), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 8/9, obra copia de la Disposición N° 05372, de fecha 28 de Agosto de 2013, de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, que aprueba el Proyecto de las “Actividades Acuáticas – Convenio con la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes”, cuya copia obra a fs. 2/3, en el marco de la firma de los Convenios Marco y Específico de Colaboración, Asistencia y Cooperación con el Municipio de la Capital de la Provincia de Corrientes.

Que, la mencionada Disposición asigna a la UGL II Corrientes de Instituto Nacional nombrado la suma de \$ 14.000, 00 (Pesos: Catorce Mil) mensuales a partir de Agosto de 2013 y por el termino de cuatro meses, en razón de los convenios suscriptos para la implementación de las Actividades Acuáticas para Adultos Mayores temporada 2013.

Que, según el párrafo anterior, el importe total solicitado para incremento de partidas presupuestarias es el citado en el Visto.

Que, corresponde el incremento de partidas según el Art. 9° de la Ordenanza N° 5870, del 07 de Diciembre de 2012, que aprobó el Presupuesto de Recursos y Gastos vigente en el año 2013.

Que, el presente acto también se funda en las disposiciones de la Sección III – Artículo 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fojas 15 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Hacienda.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el incremento de las partidas solicitadas.

Artículo 2: Encuadrar el presente incremento de partidas dentro de las disposiciones de la sección III – Art. 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, y en la Ordenanza N° 5870, del 07 de Diciembre de 2012.

Artículo 3: Incrementar la proyección de Recursos del Ejercicio 2013 en la Partida:

Recursos Corrientes	56.000,00
TOTAL	56.000,00

Artículo 4: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2013 por un monto igual al mencionado en el Artículo anterior, autorizando a la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaria de Economía y Hacienda, a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 5: Autoriza a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 8° de la Ordenanza N° 5870, del 07 de Diciembre de 2012.

Artículo 6: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para que efectúe los correspondientes incrementos y a la Dirección General de Contabilidad, y a la Dirección General de Tesorería, para que tomen conocimiento de los mismos.

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 8: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINDOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Cdor. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Resolución N° 2750
Corrientes, 14 de noviembre de 2013

VISTO:

El expediente N° 2846-D-2013, por el cual la Dirección General de Políticas Sociales y Adultos Mayores, de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Recursos y Gastos vigente en el Ejercicio 2013, por \$ 399.600, 00 (PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2/5, la Dirección General de Políticas Sociales y Adultos Mayores, adjunta copia de Acta de Coordinación Específica – Club de Día, de fecha 02 de Agosto de 2013, entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, representado por el Director Ejecutivo de la U.G.L. N° 2 Agencia Corrientes, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, dicha Acta tiene por finalidad la implementación del Programa “Club de Día”, a llevarse a cabo en gestión asociada entre los firmantes en coordinación con los programas que viene desarrollando el Instituto nombrado, con el objeto de promover el envejecimiento activo, la autonomía funcional, la integración social, la educación para la salud, el conocimiento de los derechos y responsabilidades de los ciudadanos, en función de las necesidades de los Adultos Mayores, y Procurando la adecuada calidad de vida de los mismos.

Que, la Cláusula Novena del Acta establece que el Instituto abonara mensualmente al Municipio la suma inicial de \$ 66.600,00 (Pesos: Sesenta y Seis Mil Seiscientos) por las prestaciones correspondientes a los Módulos citados en el Anexo II. Dicha suma estará sujeta a las altas y bajas surgidas del censo mensual establecido por el Programa en cuestión, y a las modificaciones arancelarias que disponga el Instituto.

Que, a fs. 14, la Dirección General de Políticas Sociales y Adultos Mayores solicita el incremento de partidas presupuestarias por los meses de Julio a Diciembre de 2013, ambos inclusive.

Que, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, el importe total por el cual se solicita incremento de partidas presupuestarias es el mencionado en el Visto.

Que, a fs. 8/11, obra copia de la Disposición N° 03647, de fecha 12 de Julio de 2013, de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria del Instituto, que se refiere a ampliación de asignaciones presupuestarias correspondientes a la prestación Club de Día, Disposición que es citada por el Acta mencionada en el primer párrafo de los Considerandos.

Que, corresponde el incremento de partidas según el Art. 9° de la Ordenanza N° 5870, del 07 de Diciembre de 2012, que aprobó el Presupuesto de Recursos y Gastos vigente en el año 2013.

Que, el presente acto también se funda en las disposiciones de la Sección III – Artículo 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fojas 18 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Hacienda.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el incremento de las partidas solicitadas.

Artículo 2: Encuadrar el presente incremento de partidas dentro de las disposiciones de la sección III – Art. 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, y en la Ordenanza N° 5870, del 07 de Diciembre de 2012.

Artículo 3: Incrementar la proyección de Recursos del Ejercicio 2013 en la Partida:

Recursos Corrientes	399.600,00
TOTAL	399.600,00

Artículo 4: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2013 por un monto igual al mencionado en el Artículo anterior, autorizando a la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaria de Economía y Hacienda, a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 5: Autoriza a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 8° de la Ordenanza N° 5870, del 07 de Diciembre de 2012.

Artículo 6: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para que efectúe los correspondientes incrementos y a la Dirección General de Contabilidad, y a la Dirección General de Tesorería, para que tomen conocimiento de los mismos.

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 8: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINDOLA

INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Cdor. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Resolución N° 2782
Corrientes, 14 de Noviembre de 2013

VISTO:

El expediente N° 2595-S-2013, iniciado por la Subsecretaria de Transporte Urbano, envía Certificación de Servicios Especiales de Transporte de Pasajeros Periodo Bimestral (ABRIL Y MAYO), y;

CONSIDERANDO:

Que, por “Convenio Marco de Prestación” aprobado por Resolución 207/11 entre el Municipio de la Ciudad de Corrientes y las empresas prestatarias de servicios de transporte de pasajeros: ERSA URBANO S.A., TRANSPORTE SAN LORENZO SA., COSA S.A., MATYSUD S.A., TURISMO MIRARMAR S.R.L. y ESTRELLA DEL NORTE S.A., surge que el objeto del mismo reside en la presentación de los servicios de transporte de pasajeros requeridos por representantes de diversas asociaciones, entidades intermediarias agrupaciones sin fines de lucro y particulares de escasos recursos, con destino a actividades sociales, culturales deportivas, fijándose el plazo de vigencia de doce meses desde su suscripción, pudiendo renovarse por igual termino, y en su cláusula tercera el valor de la Contratación según conste de servicios urbanos y/o interurbanos según hora de servicio y recorrido, pudiendo requerirse servicios adicionales según la cláusula quinta.

Que, asimismo, se conviene que las certificaciones de dichos servicios se realizan de manera semestral conforme la reglamentación que disponga la Subsecretaría de Transporte del Municipio, tal como surge de la Disposición N° 01/2010 de esa area.

Que, obra en la presente notas presentadas por distintas instituciones de solicitudes de servicios de traslado, requeridos a las empresas prestatarias según convenio, con las certificaciones expresas respectivas efectuadas por la Subsecretaria de Transporte.

Que, se impute el crédito para cancelar las deudas de los dominios considerando el devengamiento de los intereses por mora hasta la fecha de la prestación de servicio.

Que, la Subsecretaria de Transporte eleva al Señor Intendente las Liquidaciones de servicios especiales conforme con las certificaciones realizadas adjuntando las planillas pertinentes a fojas 550/581 por cada empresa prestataria.

Que, a fojas 786 obra autorización del Señor Intendente.

Que, a fojas 789 obra afectación preventiva por la suma de \$ 1.183.520,19.

Que, a fojas 793/794 interviene la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Hacienda.

Que, conforme con el artículo 43 incisos 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos y negocios sujetos a las normas vigentes.

Que, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, se procede a redactar la presente Resolución.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de ERSÁ URBANO S.A. (Línea 102) CUIT N° 30-70778883-2 por la suma de \$ 126.865,24 (PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS) por el mes de abril y de \$ 400.023,05 (PESOS CUATROCIENTOS MIL VEINTITRES CON CINCO CENTAVOS) por el mes de mayo, MATYSUD S.A. CUIT N° 33-70814131-9 por la suma de \$ 69.366,24 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS) por el mes de abril y de \$ 154.012,30 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCE CON TREINTA CENTAVOS) por el mes de mayo, TRANSPORTE SAN LORENZO S.A. CUIT N° 30-70843643-3 por la suma de \$ 28.930,67 (PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS) por el mes de abril y de \$ 78.001,86 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS) por el mes de mayo, C.O.S.A. CUIT N° 30-70883486-2 por la suma \$ 23.943,52 (PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS) por el mes de abril y de \$ 93.740,88 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS) por el mes de mayo, “EMPRESA TURISMO MIRAMAR S.R.L.” CUIT N° 30-68800389-6 por la suma de \$ 48.452,58 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS) por el mes de abril y de \$ 119.006,41 (PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVO” por el mes de mayo, “LA ESTRELLA DEL NORTE S.A.” CUIT N° 30-70929989-8 por la suma de \$ 24.572,70 (PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS) por el mes de abril y de \$ 16.594,74 (PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS) por el mes de mayo, por el concepto precedentemente expresado.

Artículo 2: Autorizar las certificaciones de servicios realizadas por la Subsecretaria de Transporte a las distintas empresas.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en la carta Orgánica Municipal artículo 43° inc. 11° y 33°, Ley 5571 y su Decreto reglamentario 3056/04.

Artículo 4: La Dirección General de Contabilidad imputara el gasto en las Partidas correspondientes.

Artículo 5: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINDOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Cdor. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Resolución N° 2784
Corrientes, 14 de Noviembre de 2013

VISTO:

El expediente 2484-S-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 la Secretaria General de Gobierno solicita la renovación del contrato de locución del inmueble ubicado en calle Catamarca 771 de esta Ciudad cuyo vencimiento opero el 5 de septiembre de 2013.

Que, a fojas 02 obra nota de Ricardo Malgor informando los nuevos valores locativos por el término de 36 meses.

Que, a fojas 03 obra autorización por parte del Señor Intendente Municipal para el inicio del procedimiento administrativo.

Que, a fojas 09 obra afectación preventiva realizada por la Dirección General de Contabilidad.

Que, a fojas 11 obra informe N° 2641/13 elaborado por la Dirección de Compras y Suministros.

Que, en Anexo Único obra modelo de renovación de Contrato de Locación entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el Señor Intendente Carlos Mauricio Espinola, D.N.I. N° 22.320.838, y la Señora María Teresa Levatti de Ruiz, D.N.I. N° 02.787.525, respecto del inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Catamarca 771, individualizado con Adrema A1-16.861-1, por el término de treinta y seis meses.

Que, a fojas 17 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria General de Gobierno.

Que, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, se dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el trámite de contratación directa, por vía de excepción, para la locación del inmueble ubicado en la calle Catamarca N° 771, de esta Ciudad de Corrientes, solicitado por la Secretaria General de Gobierno.

Artículo 2: Adjudicar a favor de la firma "Ricardo M. Malgor", CUIT 20-11718080-9, la contratación directa, por vía de excepción, para la locación del inmueble ubicado en calle Catamarca N° 771 de esta Ciudad de Corrientes.

Artículo 3: Autorizar la celebración entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el Señor Intendente CARLOS MAURICIO ESPINOLA D.N.I. N° 22.320.838 y la Señora MARIA TERESA LEVATTI de RUIZ, D.N.I. N° 02.787.525 del respectivo Contrato de Locación del inmueble que obra como Anexo Único de la presente Resolución.

Artículo 4: Encuadrar la presente erogación en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico Provincial N° 5.571-Art. 109-Inc. 3, apartado h), su Decreto Reglamentario N° 3.056/04 art. 102 y ss., y la Resolución Municipal N° 337/05 y sus modificatorias Resoluciones N° 86/10 y 661/10, Resolución 2721/11 y 546/13.

Artículo 5: Por Secretaria de Economía y Hacienda se efectuara la afectación definitiva y libramiento respectivo, y se emitirá la Orden de Pago correspondiente, previa verificación de los recaudos legales, a favor de: Maria Teresa Levatti de Ruiz, CUIT 23-02787525-4, por la suma acordada en forma mensual en Contrato de Locación, que obra como Anexo Único de la presente Resolución.

Artículo 6: Imputar el gasto en la partida que corresponda.

Artículo 7: Dar intervención a Escribanía Municipal para la suscripción del Contrato de Locación respectivo.

Artículo 8: La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 9: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINDOLA

INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO UNICO

CONTRATO DE LOCACIÓN

En Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre, a los ... días del mes de ... del año 2013, entre la Sra. MARIA TERESA LEVATTI DE RUIZ, D.N.I. N° 02.787.525, CUIT/CUIL 23-02787525-4, con domicilio en H. Irigoyen 1605, 2° piso de esta ciudad, en adelante llamado "LOCADOR", por una parte, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el Intendente Sr. CARLOS MAURICIO ESPINOLA, D.N.I. N° 22.320.838, domiciliado en su Público Despacho del Palacio Municipal sito en 25 de mayo 1144 también de esta ciudad, en lo sucesivo llamado "LOCATARIO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Locador da en Locación la propiedad sito en Catamarca 771 de esta ciudad, adrema A1-16861-1.

SEGUNDA: El término de la Locación se fija en treinta y seis (36) meses improrrogables, debiendo comenzar a regir el plazo el día 6 de Septiembre de 2013 y finalizando en consecuencia el día 5 de septiembre de 2016.

TERCERA: El valor locativo total de este contrato asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 762.000,00) mas IVA, que el LOCATARIO se obliga a abonar al LOCADOR de la siguiente manera: la suma de PESOS VINTISEIS MIL (\$ 26.000) más IVA mensuales para el primer trimestre; la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) mas IVA mensuales para los nueve meses restantes del primer año de locación; la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) mas IVA mensuales para el segundo año y la suma de PESOS VIENTICINCO MIL (\$ 25.000,00) mas IVA mensuales para el tercer año de locación. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, luego del día 10 de cada mes. Dichos alquileres serán pagaderos por mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes, en el domicilio constituido por el LOCADOR, en días hábiles, en horario comercial o donde indicare el mismo en el futuro. La falta de pago del alquiler mensual correspondiente, en el modo, tiempo y lugar establecidos, hará incurrir automáticamente en mora al LOCATARIO y, en este caso, por cada día de retraso, el LOCATARIO deberá abonar una multa contractual penal preconvenida, desde el 10 de cada mes del 1% (uno por ciento) diario, sin derecho a reclamación alguna de su parte y simultáneamente con el pago del alquiler adeudado, pudiendo el LOCADOR negarse a percibir el alquiler si no es satisfecho el importe de los recargos por mora diarios que resultaren en el atraso del pago del alquiler.

CUARTA: Vencido el plazo de Locación convenido, el LOCATARIO deberá reintegrar la tenencia del inmueble al LOCADOR, libre de ocupantes, muebles, efectos e instalaciones que le pertenezcan, en buen estado de uso y habitabilidad, limpio, y en el caso de mora y/o incumplimiento de estas obligaciones por parte del LOCATARIO, lo hará incurrir a éste, en una multa penal diaria preconvenida equivalente al uno por ciento (1%) del alquiler vigente al momento de producirse la mora y/o incumplimiento y hasta la total desocupación del inmueble a plena satisfacción del LOCADOR, quien recibirá en este acto, todos los recibos efectivamente abonados, de todas las obligaciones que por este contrato asumiera el LOCATARIO.

QUINTA: el inmueble dado en alquiler será destinado por el LOCATARIO a oficinas pertenecientes a la Subsecretaria de Descentralización y Participación Ciudadana como así también a direcciones dependientes de la Subsecretaria de Gobierno; todas dependientes de la Secretaria General de Gobierno.

SEXTA: El LOCATARIO recibe y acepta el inmueble en las condiciones en que se encuentra, con todos sus pisos, aberturas, revoques, vidrios, cerraduras, llaves, instalaciones sanitarias y eléctricas en funcionamiento, artefactos de baños y azulejos, expresando no tener observaciones que formular por ningún concepto.

SEPTIMA: El LOCATARIO no podrá realizar mejoras o modificaciones en el inmueble locado, sin permiso previo y por escrito del LOCADOR. Al fin del contrato o desocupación el LOCATARIO hará entrega del inmueble en buenas condiciones de uso, funcionamiento y habitabilidad,

debiendo proceder al borrado de leyendas en paredes exteriores o interiores, en vidrieras, retiro de carteles, cierre de agujero de aire acondicionado, extractores, por dentro y por fuera, y debidamente revocado, pintado y limpio.

OCTAVA: El LOCATARIO no podrá sub-arrendar total ni parcialmente el inmueble locado ni transferir, ceder, donar, prestar o permutar la locación y de ninguna manera podrá variar el carácter de intransferible del presente contrato.

NOVENA: También integra el precio de la locación el pago de los gastos que resulten por el uso del LOCATARIO de la finca locada que están a su exclusivo cargo, para lo cual se compromete a requerir los medidores respectivos, en las oficinas de la empresa proveedora de energía –Dirección Provincial de Energía de Corrientes- y agua potable –Aguas de Corrientes S.A. y el pago de las tasas por servicios a la propiedad que gravan la finca locada. -

El LOCATARIO se obliga a entregar en cada oportunidad de hacer efectivo el pago de los alquileres, las fotocopias de los comprobantes debidamente abonados, pudiendo el LOCADOR no aceptar el pago del alquiler si no son también entregados los comprobantes del pago de los servicios mencionados.

DECIMA: El LOCADOR deslinda desde ya toda responsabilidad por los daños y/o perjuicios que le ocasionare al LOCATARIO en su persona, familia, personal, terceros, o bienes de su pertenencia, etc., como consecuencia de roturas, desperfectos de las cañerías, cortos circuitos, incendio o por cualquier otra causa, sin que el LOCATARIO pueda reclamar al LOCADOR pago o indemnización de ninguna naturaleza, como tampoco reclamar la reposición y/o reconstrucción de lo perdido, destruido o dañado.

UNDECIMA: Al fin del contrato o desocupación, el LOCADOR labrará Acta Notarial de recepción del inmueble locado, a fin de constatar el estado físico y la presentación general del mismo y justipreciar el monto de los daños causados -si los hubieren- para que los mismos sean abonados a los valores corrientes en plaza o proceder a su arreglo o reposición, en un plazo no mayor a diez (10) días de producida la desocupación. En ese mismo acto, el LOCATARIO deberá exhibir las constancias de tener satisfecho el pago del consumo de la energía eléctrica y del servicio de agua potable, la baja del usuario, el pago del correspondiente mes de tasas por servicios a la propiedad, y de cualquier otra obligación que por este contrato asumiera o fuera impuesto por Ley, hasta el día de la desocupación inclusive, para tener por bien recibido el inmueble por parte del LOCADOR.

DUODECIMA: La entrega de las llaves deberá ser justificada por el LOCATARIO por documento escrito emanado del LOCADOR o su representante, no admitiéndose otro elemento de prueba.

DECIMO TERCERA: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha precisados ut supra.

FORMULAN CONVENIO DE DESOCUPACIÓN Y SOLICITAN HOMOLOGACION:

Sr. Juez:

CARLOS MAURICIO ESPINDOLA, D.N.I. N° **22.320.838**, en su calidad de Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, constituyendo domicilio en su Público Despacho sito en 25 de mayo 1144 de esta ciudad, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, por su propio derecho, LOCATARIO del contrato de Locación celebrado con **MARIA TERESA LEVATTI DE RUIZ**, D.N.I. **02.787.525**, CUIT/CUIL N° **23-02.787.525-4**, constituyendo domicilio real en H. Irigoyen 1605, 2° piso y procesal en Córdoba 748, planta baja, local 7, ambos de esta ciudad, por su propio derecho, y en su carácter de LOCADOR, con patrocinio letrado, a V.S. respetuosamente se presentan y DICEN:

I- Que vienen por este acto a formular convenio de desocupación sobre el inmueble sito en Catamarca 771 – Adrema A1-16861-1 de esta Ciudad, y que fuera objeto de la locación celebrada entre los individualizados supra.

Que el contrato de Locación se celebró el....de octubre de 2013.-

Que la LOCATARIA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a través de su representante el Intendente Sr. **CARLOS MAURICIO ESPINDOLA**, D.N.I. N° **22. 320.838**, se

compromete a hacer entrega del inmueble objeto del contrato de locación, libre de enseres y ocupantes en los siguientes supuestos:

a) Que el LOCATARIO no abone la locación a los quince días posteriores al segundo mes consecutivo del alquiler impago.

b) Que se produzca el vencimiento del contrato de locación de acuerdo a la fecha estipulada en el mismo.

c) Que la entrega del inmueble una vez acaecidos los supuestos antes señalados deberá ser efectivizada sin interpelación alguna, pactándose expresamente la mora automática.

II- Que para el caso que el LOCATARIO no hiciera entrega del inmueble en los supuestos y plazos estipulados, el LOCADOR tendrá derecho a pedir en las mismas actuaciones judiciales que se tramitarán a los efectos de la homologación del desalojo por vía judicial del inmueble locado.

Que por lo expuesto a V.S. SOLICITAN:

- 1) Se los tenga por presentados, con patrocinio letrado y domicilio real y legal constituido.
- 2) Se homologue el convenio de desocupación mencionado y se otorgue copia certificada de la resolución respectiva.
- 3) Se exima a las partes a comparecer al reconocimiento de firmas ya que todas ellas fueron certificadas por Escribano Público Nacional.
- 4) **Oportunamente se homologue el presente convenio, en todas sus partes, para su mayor fuerza y validez.**
- 5) En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar a un solo efecto en la Ciudad de Corriente.

SERA JUSTICIA

**Resolución N° 2789
Corrientes, 14 de Noviembre de 2013**

VISTO:

La Ordenanza N° 1171 y sus modificatorias y el Expediente N° 262-L-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente, Caratulado: “LENS, ANNA VANNINA – STA. OCUPACION EN LA VIA PUBLICA”, se solicita autorización para la instalación de un Carro de Hamburguesas, en el espacio de dominio publico ubicado en Avenida Patagonia altura 1700, lado Sur, localizado en el Grupo 168 Viviendas, del conjunto habitacional del Barrio Ex Aero Club.

Que, a fojas 6/8 se dio intervención a la Dirección de Obras Particulares, Vías y Espacios Públicos, verificándose la disponibilidad de un espacio en el sector sureste del espacio publico, ubicado sobre la Avenida Patagonia, lado Sur, entre Juan Manuel Estrada y Valerio Bonastre.

Que, resulta necesario satisfacer el desarrollo de emprendimientos gastronómicos en la zona, a fin de satisfacer los requerimientos del complejo cultural “Anfiteatro Cocomarola” y del Polideportivo de las Mil Viviendas.

Que, lo solicitado se inscribe dentro de los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 1171, Artículo 1º, por o que a fojas 11, la Dirección de Uso de Suelo se expide sobre el particular.

Que, por otra parte, si bien la Ordenanza N° 1171, en su Artículo 10º, establece la imposibilidad de instalar mesas y sillas en el area lindante a los Kioscos, no menos cierto es que, la modalidad propia de la actividad

“Hamburguesería”, necesariamente conlleva la instalación de mobiliario para el consumo de los productos que se expendan.

Que, una visión omnicomprendensiva del problema inexorablemente a advertir que, la realidad debería ser receptada por las normas municipales, en tanto no se distorsionen los objetivos perseguidos al dictar la reglamentación original.

Que, asimismo, teniendo presente que se trata de un Espacio de Dominio Público, toda autorización debe tener el carácter precario y el tiempo de permanencia en dicho espacio, no puede representar el reconocimiento y/o adquisición de derecho alguno, por parte del peticionante.

Que, a fojas 15/16 y vta. el Servicio Jurídico Permanente, se expide sobre la procedencia de lo solicitado, a través del Dictamen N° 1087, de fecha 16 de Octubre de 2013.

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgar permiso de uso precario hasta el 31 de Diciembre de 2014, a la Sra. ANNA VANNINA LENS, D.N.I. N° 33.071.666, para la instalación y explotación comercial de 1 (uno) Carro de Hamburguesas, en el sector sureste del espacio de dominio público, ubicado en el lado sur de la Avenida Patagonia, altura 1700, entre Juan Manuel Estrada y Valerio Bonastre, del Grupo 168 Viviendas, del conjunto habitacional del Barrio Ex Aero Club; atento a los fundamentos vertidos en los considerandos, los que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2°: Autorizar con carácter precario la colación de mesas y sillas en un sector adyacente al kiosco móvil, autorizando precedentemente y a una distancia no mayor de 10 (diez) metros del mismo.

Artículo 3°: El presente permiso es de carácter personal e intransferible y podrá ser revocado, si así estimare conveniente, sin que ello implique derecho a reclamo alguno por parte del beneficiario.

Artículo 4°: Dar intervención a la Dirección de Uso de Suelo, a los fines que correspondan.

Artículo 5°: Determinar que, en la prosecución del trámite de habilitación comercial, se deberá contar con la aprobación de las áreas competentes de control y fiscalización de la Dirección de Obras Particulares, en cuanto a las instalaciones que se efectúen, se refiere.

Artículo 6°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.

Artículo 7°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma a través del Departamento Notificaciones de la Dirección General de Despacho, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINDOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Ing. CARLOS MIGUEL COLOMBO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Cdor. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Disposición Conjunta
SDH y ES N° 364
SGG N° 1200**

VISTO:

El expediente 495-S-2013, Caratulado: “Secretaria Desarrollo Humano y Economía Social, Ref. Licitación Publica compra de Zootropos según convenio N° 5073”, y la Ordenanza N° 5935;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones de referencia se ha dado inicio y finalización al procedimiento de ejecución el programa de fortalecimiento comunitario y de sustentabilidad ambiental denominados “Carreros... Un Desafío Social”, que en esta primera etapa ha culminado con la entrega de motocicletas modelo tricargo 200cc en calidad de donación con cargo a las personas adjudicadas previo sorteo entre todos los inscriptos para tal fin.

Que, dicho procedimiento ha sido homologado y autorizado al Departamento Ejecutivo Municipal por Ordenanza N° 5935 y aprobado la entrega de 28 vehículos – primera etapa – a las personas allí individualizadas, que las recibieron en calidad de donatarios con cargo.

Que, el inicio de todo este procedimiento ha sido efectuado en el marco de un análisis y seguimiento socio-ambiental previo de todas las familias que contando con el medio de transporte de carro a tracción con sangre se han inscripto y sometido a todo este estudio y capacitación previa a la entrega de los vehículos mencionados.

Que, dada las características de los medios de transporte que utilizaban las personas que resultaron adjudicadas con los vehículos resulto necesario realizar una capacitación previa para la nueva responsabilidad de conducir los vehículos con motores, también estos con características especiales dado la finalidad que tienen para su destino en el trabajo al cual se someterá y su inserción novedosa en nuestro medio entre todos los transportes que circulan por esta ciudad.

Que, se advierte la necesidad de dar continuidad al monitoreo y seguimiento no solo respecto a la finalidad para la cual ha sido entregado sino especialmente también en lo inherente a la circulación por las distintas arterias de nuestra ciudad, resultando por ello convenientemente que preventivamente se continúe con ello con personas idóneas destinadas a la educación y control de la vía publica en todo lo relativo a las normas de conductas de transito a observar estrictamente por sus conductores con particular énfasis por lo novedoso como medio de transporte en la ciudad.

Que, siendo esta tarea educativa y de control una facultad exclusiva de la Dirección General de Transito y Seguridad Vial municipal resulta necesario asignar esta tarea e monitoreo y seguimiento dicha dependencia con la afectación de agentes para su cometido.

Que, para tal cometido en la educación y prevención vial la Dirección General de Transito y Seguridad Vial deberá contar con este medio de transporte dado las características especiales que revisten en la estructura vehicular y forma de circulación en el desarrollo de las tareas que realizaran las personas adjudicadas.

Que, en uso de sus propias facultades el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social y la Señora Secretaria General de Gobierno proceden a emitir el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMNO Y ECONOMIA SOCIAL
LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

DISPONEN:

Artículo 1: Facultase a la Dirección General de Transito y Seguridad Vial Municipal a realizar la tarea especifica de control de monitoreo y seguimiento de educación y circulación vial de los vehículos Motocicletas Tricargo 200 cc (Zootropos).

Artículo 2: Afectase para dicha tarea siete (7) Motocicletas Tricargo (zootropos) 200 cc, que a continuación se detallan:

1	0050-0000040	Tricargo	Motomel	C045629	8ELM58200DB045629	79330	671-JLD
2	0050-0000040	Tricargo	Motomel	D004461	8ELM58200DB004461	79365	668-JLD
3	0050-0000036	Tricargo	Motomel	D004416	8ELM58200DB004416	78925	713-JDL
4	0050-0000037	Tricargo	Motomel	C004440	8ELM58200DB004440	78934	714-JDL
5	0050-0000042	Tricargo	Motomel	D017916	8ELM58200DB017916	79649	408-JKD
6	0050-0000042	Tricargo	Motomel	D017923	8ELM58200DB017923	79670	699-JLD
7	0050-0000042	Tricargo	Motomel	D017919	8ELM58200DB017919	79668	401-JKD
8	0050-0000039	Tricargo	Motomel	D004418	8ELM58200DB004418	78927	709-JLD

Artículo 3: Dar intervención a la Dirección de Bienes Patrimoniales Municipal.

Artículo 4: Dar intervención a la Dirección General de Transito y Seguridad Vial con facultades para tal cometido de acuerdo a las normativas de transito vigente.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Cra. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Lic. Mario Raúl Silva
Secretario
Desarrollo Hum. Y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.